CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN CÍRCULO EMPRESARIAL DE ELCHE Y COMARCA (CEDELCO) 2022.

En Elche, a 15 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Molina Gómez, Concejal de Promoción Económica, Desarrollo Turístico y Empleo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Elche, entidad domiciliada en Plaza de Baix, s/n de esta ciudad, y provista con CIF P-0306500-J, en nombre y representación del mismo, encontrándose expresamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11/03/2022 y asistido por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay.

Y de otra parte, D. Joaquín Pérez Vázquez, en su calidad de Presidente de la asociación Círculo Empresarial de Elche y Comarca (en adelante, CEDELCO), entidad domiciliada en el Centro de Desarrollo Empresarial, Calle Cauce, 7, Elche -03206, y provista con C.I.F. G-42569475, en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

MANIFIESTAN

PRIMERO: El Excmo. Ayuntamiento de Elche, tiene entre sus fines impulsar la creación y el crecimiento de empresas y la potenciación del espíritu emprendedor, de manera que se fomente la innovación y la diversificación económica.

Además, tiene como objetivos la creación de empleo a través del apoyo a los sectores económicos y a los emprendedores, el fomento de la inversión empresarial, la formación de los recursos humanos y la inserción laboral de los desempleados.

SEGUNDO: Que la Asociación CEDELCO es una organización profesional que nace en marzo de 2018, para la representación, gestión y fomento de los intereses empresariales y profesionales de sus miembros, así como para contribuir al desarrollo de la comunidad impulsando la actividad socioeconómica de la ciudad de Elche y su Comarca. Su ámbito es comarcal, acogiendo a asociados que desarrollen su actividad en el municipio de Elche y su comarca.

TERCERO: Dado que los intereses de ambas Instituciones son coincidentes, y por todo lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación en los ámbitos que les son comunes y, habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes.

[redacted]

CLÁUSULAS

1.- OBJETO y ACTIVIDADES

El objetivo del presente convenio es apoyar la organización del acto de celebración de la Asamblea ordinaria y asamblea electoral de CEDELCO el 17 de marzo de 2022, cuyo cierre se realizará con un acto abierto al público que contará con la presencia e intervención del presidente de la CEOE Antonio Garamendi.

El convenio además servirá para la organización de eventos o actos que promuevan el emprendimiento y fortalecimiento del tejido empresarial, en caso de que la cuantía otorgada a través del presente convenio, no sea necesariamente utilizada de manera íntegra, en la organización de la asamblea del 17 de marzo.

2.- APORTACIONES DE CEDELCO

Para la realización de las actividades expuestas en la cláusula anterior, CEDELCO se compromete a:

- Hacer mención de forma expresa de la colaboración económica en las invitaciones, promoción del evento, publicaciones en la web, redes sociales al igual que en los comunicados de prensa que se elaboren en relación a la actividad objeto del presente Convenio, la participación del Ayuntamiento de Elche como organismo patrocinador mediante la incorporación de su logotipo o referencia.
- Promocionar Elche y sus empresas a través de los canales de comunicación y promoción de la Asociación, como son páginas web, folletos, revistas, ferias, congresos, etc., en cualquier parte del territorio nacional.
- Informar al Ayuntamiento de Elche de los resultados obtenidos a través de los proyectos y de la repercusión mediática que se haya generado.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Elche en proyectos de promoción y difusión de planes de formación y creación de empresas y en la mejora continua del tejido empresarial de la ciudad.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

3.- APORTACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE

El Ayuntamiento de Elche contribuirá económicamente para el desarrollo de las actividades de la cláusula 1ª con la cantidad global máxima de 8.000,00 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 820/20/22 "Convenio CEDELCO", y colaborará en la ejecución del Proyecto mediante la realización de acciones de organización, difusión, comunicación y publicitarias

[redacted]

relacionadas exclusivamente con las actividades recogidas en la Cláusula 1ª y que no supondrán un coste adicional.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

4.- PUBLICIDAD

En todo el material divulgativo relacionado con la difusión de las actividades promovidas por CEDELCO figurarán los logotipos del Excmo. Ayuntamiento de Elche, Elche Emprende y CEDELCO.

Para las actividades realizadas en colaboración con otras Entidades u Organismos, figurarán adicionalmente los logotipos de dichas Entidades.

5.- PROTECCIÓN DE DATOS

En lo referente a Protección de Datos de Carácter Personal, el titular de los ficheros que contengan datos personales de los asistentes a las actividades es CEDELCO, obligándose este a la observancia de cuantas disposiciones sean de aplicación a la materia, y en especial, a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

6.- DURACIÓN

La vigencia del presente Convenio abarcará todas las actividades que en el marco del presente convenio se desarrollen durante todo el año 2022.

7.- JUSTIFICACIÓN

Tras la firma del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.

La Asociación deberá justificar el 100% de la cantidad concedida mediante la presentación de los documentos justificativos de los gastos realizados para llevar a cabo las diferentes actividades propuestas.

Serán gastos subvencionables las minutas de ponentes, sus gastos de traslado, estancia, dietas (por kilometraje recorrido, en su caso con un máximo de 0,19 Euros/km), así como contratación de personal de apoyo, alquiler de equipos para proyección, montaje de escenarios, servicios

[redacted]

logísticos, de limpieza y de apoyo, alquiler de salones, gastos de promoción y publicidad, todos ellos relacionados con las actividades a realizar.

La justificación de esta subvención deberá llevarse a cabo antes del 30 de noviembre de 2022 y se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La justificación de la subvención consistirá en:

- Memoria económica consistente en relación de las facturas o documentos legales sustitutivos debidamente firmada por los representantes legales de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención en las que deberá constar:
    1. Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social
    2. Importe de la factura e IVA, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma,
    3. Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
    4. Descripción suficiente del suministro o servicio.
    5. Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el "recibí" en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno de la *Ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude*, a partir del 11 de julio de 2021 no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, quedando los pagos en efectivo, realizados antes del 11 de julio de 2021, sujetos al límite máximo de 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

[redacted]

Se adjuntará una declaración responsable debidamente firmada por el Presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF; deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

Los gastos generales de funcionamiento no podrán ser mayores del 15% del importe de la subvención concedida.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

1. Memoria explicativa detallada de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con la evaluación de los resultados obtenidos, en relación con el mencionado proyecto, firmada por el representante de la Entidad.
   La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.
   Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
   Para el pago efectivo de la subvención será necesario aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

[redacted]

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Asociaciones deberán llevar libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a la dejación sin efectos de la obligación económica o subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Al objeto de velar por el cumplimiento genera de las cláusulas del presente Convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por:

- El Concejal de Promoción Económica o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Presidente de CEDELCO o persona en quien delegue.
- Un técnico designado por cada una de las Entidades, actuando de Secretario el técnico municipal.

9.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 28 de ejecución del Presupuesto Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del 01 de febrero de 2022.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.
En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento al Juzgado Contencioso-Administrativo de Elche.

10.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:
[redacted]

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de los firmantes
   En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y a las demás partes firmantes.
   Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
   El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de CEDELCO dará lugar a la no contribución económica a que hace referencia la cláusula tercera, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
e) Por cualquier otra causa distintas de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento los representantes de ambas Entidades, por triplicado ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Elche

CARLOS|MOLINA|GOMEZ

Firmado digitalmente por CARLOS|MOLINA|GOMEZ
Fecha: 2022.03.18 11:40:23 +01'00'

D. Carles Molina Gómez
Concejal de Promoción Económica, Desarrollo Turístico y Empleo

ANTONIO|IZQUIERDO|GARAY

Firmado digitalmente por ANTONIO|IZQUIERDO|GARAY
Fecha: 2022.03.17 [illegible]

Fdo.: Antonio Izquierdo Garay
Secretario General

Por el Círculo Empresarial de Elche y Comarca (CEDELCO)

[redacted]

D. Joaquín Pérez Vázquez
Presidente de CEDELCO